

1.	Pág. 1 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	018
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación No.-	014/2016
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.
Nit:	900618831-2
Representante Legal:	EDUARDO ANDRES URIBE PINILLA
Dirección:	CARRERA 7 No.114-33 OFC.505 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3187125042- FAX7456572
Correo electrónico:	*angela_amórtogui@edwards.com eduardo_uribe@edwards.com
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS CONSISTENTE EN: CATÉTER SWAN GANZ CON GASTO CARDIACO Y SATURACIÓN VENOSA CONTINUOS, 7 A 8 FR, CATÉTER VENOSO AVANZADO DE ALTO FLUJO 8.5 FR, YELCO 16 A 22 G., SENSOR PARA MEDICIÓN DE GASTO CARDIACO MÍNIMAMENTE INVASIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor Incluido IVA:	NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El Plazo de Ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	CDP NET. No.106 de fecha 28 de Enero de 2016. CDP en SIIF 85316, Gasto-Rubro A-5-1-1-0-2-1 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS, Recurso 20 de fecha 28 de Enero de 2016, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)



Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C , nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el Señor **EDUARDO ANDRES URIBE PINILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.937.740**, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. No.**900618831-2**, constituida mediante documento privado No. sin Núm. de Accionista Único del **7 de Mayo de 2013, inscrita el 21 de Mayo de 2013, bajo el No. 01732240 del libro IX**, se constituyó la Sociedad Comercial denominada **EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.**, según consta en el Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha **28 de Enero de 2016**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.00098 DIGE-SUMD-UCLQ-ANES de fecha **05 de Enero de 2016**, el Señor Doctor **JUAN FERNANDO MALDONADO G.**, Coordinador Servicio de Anestesiología, envío al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo, *"el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para la adquisición de los insumos médico quirúrgicos que se fueron desierto en la Licitación Pública No.014/2015, los cuales son distribuidos por la firma Edwards. Informo al Señor Coronel que en el momento no hay contrato vigente de estos elementos así como tampoco no hay existencias en la institución y estos elementos son indispensables en la atención de los pacientes de cirugía y anestesia cardiovascular y en las unidades de cuidados intensivos. Anexo a la presente la documentación respectiva."* **2.** Que **El HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **71 del 21 de Enero de 2016**, requiere contratar el "Suministro de insumos quirúrgicos consistentes en: catéter swan ganz con gasto cardiaco y saturación venosa continuos, 7 a 8 Fr, Catéter venoso avanzado de alto flujo 8.5 Fr, yelco 16 a 22 G, sensor para medición de gastos cardiaco mínimamente invasivo, requeridos en el estudio técnico del presente proceso son indispensables para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y para los demás servicios que componen la Unidad Clínico Quirúrgica, para garantizarles la continuidad en los servicios que se deben prestar. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.00098 DIGE.SUMD-UCLQ-ANES del 5 de enero de 2016. Proceso avalado por



1.	Pág. 3 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Subdirectora Médica y Líder Área de Anestesiología. **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 106 de fecha 28 de Enero de 2016**. **CDP en SIIF No. 85316** Posición Catalogó de Gasto **A-5-1-1-1-0-2-1 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS. Recurso 20**, de fecha **28 de Enero 2016**, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.014/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.003 y Ponencia No.002 de fecha **29 de Enero de 2016**, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación de la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes **No.014 de 2016**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS CONSISTENTE EN: CATÉTER SWAN GANZ CON GASTO CARDIACO Y SATURACIÓN VENOSA CONTINUOS, 7 A 8 FR, CATÉTER VENOSO AVANZADO DE ALTO FLUJO 8.5 FR, YELCO 16 A 22 G., SENSOR PARA MEDICIÓN DE GASTO CARDIACO MÍNIMAMENTE INVASIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **8.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **9.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.011 y Ponencia No.005 de fecha **17 de Febrero de 2016**, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Contratación Directa **No.014/2016**, a la firma **EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.**, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)**. **10.** Que mediante Resolución No. **0069 del 19 de Febrero de 2016**, se justificó la **Contratación Directa No.014-2016**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS CONSISTENTE EN: CATÉTER SWAN GANZ CON GASTO CARDIACO Y SATURACIÓN VENOSA CONTINUOS, 7 A 8 FR, CATÉTER VENOSO AVANZADO DE ALTO FLUJO 8.5 FR, YELCO 16 A 22 G., SENSOR PARA MEDICIÓN DE GASTO CARDIACO MÍNIMAMENTE INVASIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", **CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES**. **11.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas



en la Constitución y La Ley. **12.** Que mediante "oficio Denise E. Botticelli Vice President, Associate General Counsel & Secretary Edwards Lifesciences LLC, declaró que Edwards Lifesciences LLC, con sus oficinas registradas en Irvine California, E.E.U.U. certifica que la empresa Edwards Lifesciences Colombia SAS, NIT 900618831-2, es nuestro representante exclusivo para obtener registro sanitario y ofrecer en venta en Colombia todos los productos comercializados bajo la marca Edwards y/o Edwards Lifesciences así como sus accesorios y repuestos, fabricado por Edwards Lifesciences LLC, o sus empresas afiliadas. Que, en consecuencia Edwards Lifesciences Colombia SAS, está autorizada para participar en licitaciones públicas y privadas, presentar propuestas, instalar, dar servicio y tramitar pedidos en nuestro nombre. A los 18 días del mes de Noviembre de 2015, se expide a presente para todos los efectos a que haya lugar. Con validez de 1 año." **13.** Que mediante oficio No. **4893** DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 19 de Febrero de 2016, el **PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No. **014/2016**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS CONSISTENTE EN: CATÉTER SWAN GANZ CON GASTO CARDIACO Y SATURACIÓN VENOSA CONTINUOS, 7 A 8 FR, CATÉTER VENOSO AVANZADO DE ALTO FLUJO 8.5 FR, YELCO 16 A 22 G., SENSOR PARA MEDICIÓN DE GASTO CARDIACO MÍNIMAMENTE INVASIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS CONSISTENTE EN: CATÉTER SWAN GANZ CON GASTO CARDIACO Y SATURACIÓN VENOSA CONTINUOS, 7 A 8 FR, CATÉTER VENOSO AVANZADO DE ALTO FLUJO 8.5 FR, YELCO 16 A 22 G., SENSOR PARA MEDICIÓN DE GASTO CARDIACO MÍNIMAMENTE INVASIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 014/2016, documentos que forman parte integrante del presente



[Handwritten signature]

contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor de los **bienes**, en pagos parciales, dentro de los **SESENTA (60) días calendario** siguientes al recibo a satisfacción de los **bienes**, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde se registre: los insumos entregados incluido el impuesto de acuerdo a la norma aplicable y valor total de la factura**. Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No.201-978169-46** de **BANCOLOMBIA**, a nombre de **EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN**



PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 106 de fecha 28 de Enero de 2016. CDP en SIIF No. 85316 Posición Catalogó de Gasto A-5-1-1-1-0-2-1 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS, Recurso 20, de fecha 28 de Enero 2016, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El Plazo de Ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2016**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes:

9.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **9.2.** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **9.3.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **9.4.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.5.** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. **9.6.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.7.** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.8.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.9.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.10.** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.11.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.12.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante

certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **9.14.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **9.15.** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **9.16.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **EL JEFE DEL SERVICIO DE ANESTESIA** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los **bienes suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades,



[Handwritten signature]

cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **suministre los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar



Dr

copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL**

SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades



del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de



[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EI HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el Acuerdo, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Acuerdo y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento...". **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su



paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de

1.	Pág. 13 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos. L) Invitación a Presentar Oferta. M) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS: Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (¿Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de ocurrencia del evento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión		
													Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio					Bajo	Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	N/A	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso		
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes actuarán a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	N/A	En la ocurrencia del evento	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato		
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	N/A	En la ocurrencia del evento	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato		

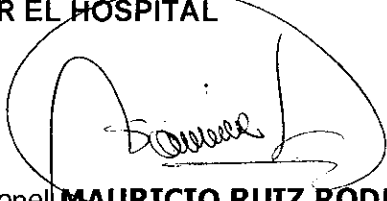
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

[Handwritten signature]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 Feb. 2016

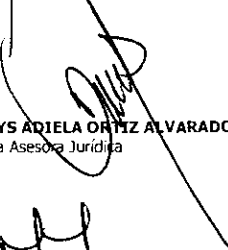
POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


EDUARDO ANDRES URIBE PINILLA
Representante Legal
EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.

Revisó

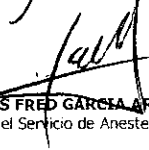

Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Proyectó:
M.Y. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


TC. **HANS FRED GARCÍA ARAQUE**
Jefe del Servicio de Anestesia



 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

ANEXOS TECNICO No.01

ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	42221500	1196410233	Catéter Swan Ganz con gasto cardiaco y saturación venosa / continuos, 7 a 8 Fr	Empaque individual estéril. Catéter en cloruro de poliuretano, jeringa para inflado de balón de Swan Ganz, catéter para monitoreo de gasto cardiaco continuo, longitud del catéter de 100 a 120 centímetros. Tamaño del catéter de 7 – 7.5 – 8 Fr. Catéter de 3 lúmen para inyección, puerto de inflado para el balón distal, puertos para monitoreo electrónico de la saturación venosa mixta continua y el gasto cardiaco continuos. El proveedor suministra el monitor necesario para la monitorización hemodinámica con este dispositivo.	UND.
2	42221500	1196410030	Catéter Venoso Avanzado de alto flujo 8.5 Fr, yelco 16 a 22 G	Empaque individual estéril, catéter en poliuretano 8.5 Fr. Consta de catéter de triple lúmen e introductor para paso de Swan Ganz, dilatador para tejidos blandos, guía metálica de 40 a 60 centímetros. Punta atraumática en j con dispositivo para inserción de la guía, aguja y yelco de punción 16 a 22 G, jeringa de 5 cm para punción, jeringa de 3 centímetros, catéter yelco de 18 a 20 G. Posibilidad de servir como introductor para catéter Swan Ganz.	UND.
3	42271700	1196491015	Sensor para medición de gasto cardiaco mínimamente invasivo	Medición de gasto cardiaco, índice cardiaco, volumen sistólico, índice de volumen sistólico y variabilidad de volumen sistólico a través de una línea arterial y con actualización cada 20 segundos. No operador dependiente. El proveedor suministra el monitor necesario para la monitorización hemodinámica continua mínimamente invasiva que sea compatible con el sensor Flotrac sin requerir calibración externa.	UND.

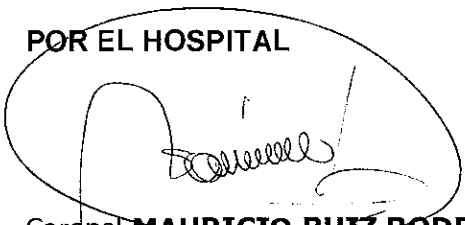
ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			VALOR OFERTADO		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	42221500	1196410233	Catéter Swan Ganz con gasto cardiaco y saturación venosa continuos, 7 a 8 Fr	Empaque individual estéril. Catéter en cloruro de poliuretano, jeringa para inflado de balón de Swan Ganz, catéter para monitoreo de gasto cardiaco continuo, longitud del catéter de 100 a 120 centímetros.	UND.						

				Tamaño del catéter de 7 – 7.5 – 8 Fr. Catéter de 3 lumen para inyección, puerto de inflado para el balón distal, puertos para monitoreo electrónico de la saturación venosa mixta continua y el gasto cardíaco continuos. El proveedor suministra el monitor necesario para la monitorización hemodinámica con este dispositivo.		800.000	EXENTO	800.000	800.000	0	800.000
ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			VALOR OFERTADO		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
2	42221500	1196410030	Catéter Venoso Avanzado de alto flujo 8.5 Fr, yelco 16 a 22 G	Empaque individual estéril, catéter en poliuretano 8.5 Fr. Consta de catéter de triple lumen e introductor para paso de Swan Ganz, dilatador para tejidos blandos, guía metálica de 40 a 60 centímetros. Punta atraumática en j con dispositivo para inserción de la guía, aguja y yelco de punción 16 a 22 G, jeringa de 5 cm para punción, jeringa de 3 centímetros, catéter yelco de 18 a 20 G. Posibilidad de servir como introductor para catéter Swan Ganz.	UND.	300.000	EXENTO	300.000	300.000	0	300.000
3	42271700	1196491015	Sensor para medición de gasto cardíaco mínimamente invasivo	Medición de gasto cardíaco, índice cardíaco, volumen sistólico, índice de volumen sistólico y variabilidad de volumen sistólico a través de una línea arterial y con actualización cada 20 segundos. No operador dependiente. El proveedor	UND.	682.000	109.120	791.120	682.000	109.120	791.120

				suministra el monitor necesario para la monitorización hemodinámica continua mínimamente invasiva que sea compatible con el sensor Flotrac sin requerir calibración externa.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Invitación a Ofertar realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 Feb. 2016

POR EL HOSPITAL


Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

DR. JUAN F. MALDONADO G.
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:

MY. (RA) PABLO LÓPEZ
Abogado Oficina Jurídica

POR EL CONTRATISTA


EDUARDO ANDRÉS URIBE PINILLA
Representante Legal
EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.


RAMÓN BUENO GÓMEZ
Comité Económico Evaluador

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35